



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Resolución de Concesión No. 79-2021 de Patente de invención

Tegucigalpa, M. D. C. 13 de Julio de 2021

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Patente de invención con No. 2015002774 denominada COMPOSICIÓN PARA SUSPENSIÓN ACUOSA AGROQUÍMICA de fecha 30 de noviembre de 2015 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): LEONARDO CASCO FORTIN en representación de SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED, domiciliada en 27-1 SHINKAWA 2-CHOME, CHUO-KU, TOKYO 104-8260, Japón. Con documento de Prioridad No. 2014-243727 con fecha 2 de diciembre de 2014

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de febrero de 2021 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 202103 y fecha 15/02/2021.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 6, 15, 16, 37, 42,50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED, domiciliada en 27-1 SHINKAWA 2-CHOME, CHUO-KU, TOKYO 104-8260, Japón previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de invención cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de Veinte (20) años, del 30 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2035.

SEGUNDO: Esta Patente de invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Patente de invención se regulará de acuerdo a las Leyes y Tratados vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:


Fanny Liliانا Lopez Raudales
Registradora de Patentes



INSCRIPCIÓN: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° 6219 folio 109 tomo XIX de fecha: 13 de Julio de 2021.


Fanny Liliانا Lopez Raudales
Registradora de Patentes



Resolución de Concesión No. 80-2021 de Patente de invención PCT FN

Tegucigalpa, M. D. C. 13 de Julio de 2021

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Patente de invención PCT FN con No. 2016000476 denominada SISTEMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA MEDIANTE FRACTURADO, DESGRANADO Y ESTERILIZACIÓN DINÁMICA DEL FRUTO FRESCO de fecha 9 de marzo de 2016 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): MARILIA DOMINGA ZELAYA en representación de INDUSTRIAS ACUÑA LIMITADA, domiciliada en Calle 22 No.22-61, Bucaramanga Santander, Colombia. Con documento de Prioridad No. 13-231985 con fecha 30 de septiembre de 2013 y documento PCT/C02014/000011 de 24 de septiembre de 2014.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de febrero de 2021 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 202103 y fecha 15/02/2021.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 6, 15, 16, 37, 42,50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto No 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a INDUSTRIAS ACUÑA LIMITADA, domiciliada en Calle 22 N° 22-61, Bucaramanga Santander, Colombia previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de invención PCT FN cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de Veinte (20) años, del 24 de septiembre de 2014 al 24 de septiembre de 2034.

SEGUNDO: Esta Patente de invención PCT FN se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Patente de invención PCT FN se regulará de acuerdo a las Leyes y Tratados vigentes en la materia.



En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:


Fanny Lilibiana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCIÓN: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° 6220 folio 110 tomo XIX de fecha: 13 de Julio de 2021.


Fanny Lilibiana López Raudales
Registradora de Patentes